

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1360
CELEBRADA EL 11 MARZO DE 1964



Acta de la sesión N° 1360, extraordinaria¹, celebrada el día 11 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, con la presencia del señor Rector Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas, del Secretario General a. i. Lic. Oscar Ramírez; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuquez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Claudio Gutiérrez, Dra. Emma Gamboa, Dr. Mario Miranda, Lic. Fernando Montero; de los señores Vice-Decanos: Lic. Guillermo Chavarri, Lic. Ennio Rodríguez Ping. Walter Sagot. Estuvieron presentes los Doctores Bernal Fernández P. y Rodrigo Gutiérrez. Se excusan de su inasistencia el Lic. Rogelio Sotela y el Dr. Edwin Fishel.

ARTICULO 01. De acuerdo con la declaración de la Dra. Emma Gamboa, de que el señor Jesús Hernández, fue electo Representante Estudiantil de la Facultad de Educación ante la Federación de Estudiantes Universitarios, el Consejo procede a recibirle el juramento de estilo.

Comunicar: FEUR

ARTICULO 02. Informa el señor Rector que la Gran Comisión se reunió hoy para estudiar el plan de estudios del quinto año de la Escuela de Servicio Social. Por sugerión y solicitud que hiciera ante mí el Padre Herrera, agrega le invité, a pesar de que no había consultado con mis compañeros de la Gran Comisión, para que asistiera a esa reunión con el objetivo de cambiar impresiones en relación al plan de estudios. Conversamos ampliamente sobre sus preocupaciones y la situación en que se encuentra un grupo de estudiantes que desean culminar su carrera con la licenciatura en ese campo de actividades.

Después del cambio de impresiones se llegó a la conclusión de que recomendaríamos al Consejo acepte la solicitud de la Escuela de Servicio Social, en los términos originales con que fue presentada el año pasado, o, sea, no entrar a determinar una serie de asignaturas obligatorias, sino congelarlas en la forma en que fueron presentadas inicialmente.

Ampliando eso si el número de manterias[sic]² entre las cuales podrían los estudiantes escoger y que son: E.S.-501, Estadística Aplicada a la Educación (4

1 No incluye índice o tabla de contenido.

2 Término correcto: "materias".

horas, 4 créditos) E.S.-502, Técnica de Evaluación y Medición (3 horas, 6 créditos) E.S. 512 Psicología Educativa (3 horas, 6 créditos).

La Gran Comisión considera que en esta forma se puede aprobar un régimen transitorio para el año 1964, ya que el documento que contiene el plan de estudios fue presentado en noviembre del año pasado a la consideración del Consejo, pero por varias razones hubo atrasos en su aprobación, entre ellas una comunicación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en que se recogían aspectos críticos y sugerencias del Dr. Santoro.

Existe un hecho que vale la pena tomemos en cuenta, agrega el señor Rector, y es que el aspecto esencial de la carrera profesional está concentrado en los primeros tres años que ellos ofrecen. En realidad la carrera es de cuatro años tomando en cuenta el primer año de Ciencias y Letras. Ellos consideran que pueden ofrecer el quinto año para extender el título de licenciado, haciendo énfasis no precisamente en materias acentuadamente profesionales, sino en asignaturas de carácter humanístico y eminentemente cultural, ya que son imprescindibles para que los graduados puedan tener una visión más amplia y profunda del mundo y de la vida.

En esta forma consideran el Director y los profesores de la Escuela de Servicio Social, que podrían completarse el número de créditos que ellos necesitan para la licenciatura. En el plan de estudios, en lo que respecta a las asignaturas, optativas, se pondrán las áreas (por ejemplo: Área de Económicas, Área Administrativa, Área de Humanidades, etc). Luego estas áreas integradas por un número determinado de materias podrían ofrecerse a los estudiantes para que escojan y siempre quedaría, de acuerdo con la proposición original, como obligatoria, la Ética, que es una cátedra distinta de la que se ofrece en la Facultad de Ciencias y Letras. La gran Comisión recomienda también que se proceda cuanto antes a buscar un evaluador, con el objetivo de que haga un análisis científico y objetivo del plan de estudios de la Escuela de Servicio Social, a efecto de que se cumpla un acuerdo tomado por este Consejo, cual es, que durante este año quedarían evaluadas todas las escuelas universitarias y con base en un documento de esta naturaleza elaborar un plan de estudios, puede ser el mismo que ahora está en vigencia o puede ser otro, pero que se elabore uno completo y unitario y que el quinto año sea más funcional.

El evaluador que se desea conseguir podría ser el Doctor Labbens, experto de UNESCO que trabaja en el CSUCA. La Gran Comisión considera que el Consejo puede aprobar esta recomendación con el objeto de estimular las actividades de esta Escuela y porque existe un número grande de estudiantes que desea optar a la licenciatura y sus inquietudes se dirigen en ese sentido. El plan que originalmente presentó la Escuela de Servicio Social es mucho mejor que el plan

que tenía antes, en el que había una serie de injertos de la organización docente de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales. De tal modo, en este sentido el Padre Herrera está muy bien orientado e inspirado, y él, los profesores y los alumnos interesados desean que el Consejo Universitario apruebe este régimen en transitorio y que se proceda de inmediato a hacer la evaluación. También conversamos respecto a la necesidad del evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y la Gran Comisión acordó instar al Consejo para que se cumpla con algo que ya fue aprobado y consiste en que aquellas escuelas que no se hubiesen evaluado y que no se consiguiera para ellas dinero de agencias internacionales para pagar los evaluadores, tiene la Universidad que hacer esfuerzos para señalar partidas y pagar estos expertos.

La Gran Comisión consideró también que es muy conveniente que aún cuando en la escuela existe gente capaz para hacer estas evaluaciones, existan elementos extranjeros que trabajan en asocio con los elementos nacionales. Si estas sugerencias de la Gran Comisión las aprobamos, agrega, apoyaríamos los anhelos y deseos del Padre Herrera, que considera que el Consejo no le brinda a la Escuela de Servicio Social un trato adecuado. Nosotros tratamos de convencerlo que esa idea suya era errónea. Esta Escuela es grande, tiene ciento sesenta y dos estudiantes y realizan labor meritoria en la comunidad costarricense.

Manifiesta la Dra. Gamboa que en la última sesión que celebro la Comisión de Planes de Estudio, el Padre Herrera se mostrara muy complacido y satisfecho de las proposiciones que se hicieron. Pregunta si se conserva en este nuevo plan la sugerencia hecha por esta comisión en el sentido de que hubiese un grupo de materias dentro de las cuales obligatoriamente el estudiante tendría que escoger y que no quedara esa escogencia en treinta o más asignaturas. Este cierto grupo de asignaturas optativas le daría al plan una categoría de nivel superior.

Expresa el señor Rector que al analizarse el problema, al darnos cuenta de que era transitorio y con la idea de que ese quinto año no tenía como objeto principal profundizar en el aspecto profesional, se acordó aceptar el plan original sobre todo como se trae la sugerencia de que se proceda de inmediato a la evaluación y poder organizar este año un plan de estudios orgánicos y coherente, que tenga verdadera fisonomía y secuencia y que remate en un plan de estudios para la licenciatura, mejor era no adoptar medidas que tal vez no durarían mucho tiempo en vigencia.

Ingresa al Salón de Sesiones, a las veinte horas, el Dr. Gutiérrez.

El Dr. Miranda expresa que está de acuerdo con las modificaciones y consulta por qué la Escuela de Servicio Social persiste como una Escuela Anexa si tienen cierta categoría y otorga la licenciatura.

Informa el señor Rector que hoy precisamente se pensó en este asunto y se dijo que era preciso vinieran dos evaluadores. Puede ser que con el tiempo la Escuela de Servicio Social adquiera su independencia. De hecho ya la ha venido adquiriendo y ha pasado por las siguientes etapas: departamento, escuela anexa, departamento y ahora nuevamente escuela anexa y la independencia es tan grande que muchas veces no es necesaria la intervención del Consejo de Profesores de la Escuela de Ciencias Económicas. En realidad es un status un poco ambiguo e híbrido y de la evaluación puede ser que adquiera la fisonomía de un cierto tipo de escuela.

Manifiesta el Dr. Miranda que aunque se adquiera un grado tal de independencia, si no existe una representación ante el Consejo Universitario, pueden permanecer en una situación difícil por estar aislados.

Sugiere el señor Rector se tome nota de las ideas expresadas por el Dr. Miranda para aplicarlas a futuro.

El Lic. Chaverri manifiesta está de acuerdo en aceptar las propuestas que se han hecho e inclusive la de la Gran Comisión, pero le preocupa que la Comisión de Planes de Estudio y Programas señaló una lista de asignaturas que eran específicas de quinto año y dentro de las cuales los estudiantes tendrían que escoger y no se ha tomado en cuenta esta sugerencia, sino que se propone que escojan dentro de un grupo de materias de segundo y tercer año de otras facultades y las cuales les permitirán obtener la licenciatura sin haber recibido materias de un nivel superior. Sugiere que sin prejuicio de aceptar todo, se agrega que los estudiantes de quinto año deben escoger dentro del grupo de materias sugeridas por la Dra. Gamboa al Padre Herrera. Ella señaló, en esa oportunidad, inclusive varios errores originales debido a que ellos habían obtenido una información anterior a reformas que sufrieron los planes de estudio de la Facultad de Educación. De tal modo que no se puede aceptar ese plan original porque contiene información vieja.

Tengo una especial estimación por el Padre Herrera, expresa la Dra. Gamboa, y deseo que le ayudemos y me complace que en la lista de materiales se hayan incluido varias de la Facultad de Educación pero, pregunta hasta donde puede este Consejo, para una cosa tan seria como la licenciatura, aceptar un plan si no tiene estructura y propósito claros?, sino que se toman de varias Facultades materias sueltas. Me parece que por hacer un servicio pasajero que es casi una cuestión de sentimiento la actitud de la Gran Comisión se explica, pero desde el punto de vista de Universidad que cuando acredita un título superior o grado es porque está respaldado por un programa que tiene razón de ser, cuando esto se hace se está poniendo en juego el prestigio de la Universidad. Cualquier estudiante que se fuera a otra Universidad con esta licenciatura para obtener un

doctorado, tendría que presentar una descripción de los programas cursados y de las notas obtenidas y no se comprendería que hubieses recibido asignaturas de un nivel de segundo y tercer año. Me preocupa mucho este hecho, agrega, y cuando se estudió en la Comisión de Planes de Estudio y Programas el plan que hoy estamos discutiendo, no quise ser demasiado rigurosa, sino que me pareció se podría poner un poquito de rigor y por esta razón sugerí se incluyeran las materias que teniendo cierto nivel tendrían relación estrecha con su formación y profesión. Sugiere no se apruebe el plan en esta sesión.

Manifiesta el señor Rector que en una oportunidad se dijo que el quinto año era fundamentalmente para que el estudiante pudiera hacer su tesis de grado, sin exigir muchas materias, sino únicamente una o dos. Los estudiantes de Servicio Social tendrán también un trabajo de campo, un examen comprensivo, que abarcaría con una nueva visión y nuevo sentido, pruebas en relación con las materias que ellos han visto durante los años profesionales.

Explica el Lic. Ramírez que la Gran Comisión acogió la sugerencia a que la Dra. Gamboa hizo a la Comisión de Planes de Estudio, en el sentido de adicionar aquellas tres asignaturas pero sin condición de obligatoriedad, porque de acuerdo con lo expresado por el Padre Herrera, un estudiante que haya terminado el cuarto año requiere únicamente veintidós créditos para terminar la licenciatura, que son doscientos en total, de hecho, con Ética y esas dos asignaturas, completarías los doscientos créditos y no tendrían la oportunidad de optar por ninguna de las otras asignaturas que en el plan se consignan.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que de acuerdo con la conversación que la conversación que la Gran Comisión sostuvo con el Padre Herrera, se desprende que la carrera de Servicio Social está organizada de tal modo que en los tres años posteriores al de Ciencias y Letras, se imparte a los estudiantes una enseñanza vocacional para la profesión, o sea, que ya está adquirida en estos tres años y según lo expresó muy categóricamente el Padre Herrera, no habría como prolongar este adiestramiento sin entrar ya en un tipo de especialización para lo cual la Universidad no está preparada y que en cambio les interesaba que los alumnos que llegan a la licenciatura hubieran reforzado su cultura general y esta es la razón primordial por la cual se deja total libertad en quinto año. Creo que eventualmente en una evaluación podría aclararse que existen otras maneras mejores de organizar el plan, como sería ir tomando la cultura general en una forma paralela a la enseñanza vocacional y quizá dejar más intenso en los últimos estudios. Establecer un término medio sería un error porque se alteraría algo que ya tienen preparado y no se llegaría a hacer las renovaciones necesarias. Como la evaluación viene y debe venir este año para poder cumplir con el encargo que se le hizo a la Gran Comisión de revisar los planes de estudio que ya se han

evaluado, de manera que entren en vigencia en 1965, no se justifica desintegrar el plan de estudios de Servicio Social. Por todas estas razones que he expresado, me inclino por recomendar se apruebe el plan original que la Escuela había propuesto, en el entendido de que se realizará la evaluación durante este año.

Manifiesta la Dra. Gamboa le preocupa que para llegar a quinto año sea suficiente tener un número de créditos acumulados, porque puede ocurrir que con el régimen viejo muchísimas asignaturas en otras escuelas ya con cuatro años tengan ese número de créditos ganados. Este no debería ser un criterio para otorgar un grado, sino que debería existir un criterio más profundo sobre cuál es la razón de cursos superiores y de licenciatura, de lo contrario se establecería un precedente de un sistema un poquito anárquico.

Sometida a votación la recomendación hecha por la gran Comisión, se obtuvo el siguiente resultado: Votos a favor: Ing. Salas, Prof. Portugués, Lic. Tristán, Lic. Gutiérrez, Lic. Chaverri, Lic. Rodríguez, Lic. Ramírez, señor Rector. Total 8 votos. Se abstienen: Dra. Gamboa, Dr. Miranda, Ing. Sagot y Lic. Montero Gei. Total 4 votos.

Comunicar: Depto. de Registro, Facultad de Servicio Social.

ARTICULO 03. Los señores Lic. Claudio Gutiérrez y Dr. Bernal Fernández, cumpliendo con un acuerdo tomado por el Consejo en la sesión N° 1357, presentan a consideración y estudio de los señores miembros de este Organismo, la siguiente redacción para el Artículo I, del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente:

“La carrera docente de la Universidad de Costa Rica proveerá el vínculo que una a los servidores, de cualquiera de las categorías que se enuncian en el artículo 2, a un Departamento académico o Facultad de la Institución. Dentro de la unidad académica respectiva el servidor docente o de investigación será asignado por decisión de la misma a una de las especialidades básicas o áreas permanentes en que se divide el Departamento o Facultad. Ningún servidor podrá ser asignado a más de una Facultad o Departamento, y dentro de su unidad académica a más de un área o especialidad; los servicios que preste en área o unidad distinta se considerarán como colaboración de unas entidades universitarias a la enseñanza o labores de investigación de las otras.

Las designaciones... (lo demás igual).”

SE ACUERDA aprobarlo.

Ingresa a la Sala de Sesiones, a las veinte horas y quince minutos el Lic. Ismael A. Vargas.

Expresa el Dr. Gutiérrez que en la sesión N° 1357 se aprobó el Artículo II de este Reglamento, pero se dejó abierta la puerta para que se presentaran, si fuera del caso, otras denominaciones para el cargo de asistente.

Revisando la nomenclatura de universidades norteamericanas ha observado que emplean para el cargo de auxiliar la denominación "asistente de instructor", luego siguen: instructor, profesor asistente, profesor asociado, etc. considera si no valdría la pena discutir nuevamente este asunto, para ellos deja presente estas ideas:

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que el Lic. Gutiérrez propone en sus recomendaciones quitar el derecho de voz y voto en sesiones de departamento, Facultad y Asamblea Universitaria a los profesores adjuntos.

Considera que algún grado de aristocracia, para llamarlo con su nombre, en la vida universitaria es prudente. Estuve de acuerdo se considerara a los instructores como personas ajenas al claustro, pero me parece que excluir a los profesores adjuntos, sería llevar la aristocracia demasiado lejos. Esto implicaría agrega el Lic. Gutiérrez peligros serios que serían más graves que los eventuales males que se presentarían si se les diera voto. Los profesores adjuntos son los profesores más jóvenes y que se han formado últimamente y por unos años serán inclusive los que tengan mayores grados académicos. En estas condiciones sería inconveniente para la Universidad negarles el voto y sobre todo por ser elementos de renovación en la Facultad. Debemos recordar que no son profesores propiamente nuevos, sino que han debido estar dos años como instructores antes del ascenso, tiempo que les permitirá adquirir experiencia en su contacto con los otros profesores en el ejercicio de la enseñanza. Debemos confiar que el uso del voto lo harán para el mayor bien de la Universidad.

Expresa el señor Rector que el profesor adjunto de acuerdo con sus características tiene un título universitario de cierto nivel, es decir que será licenciado o su equivalente que puede ser un master. Por todos los requisitos que se le exigen, no sabe hasta qué punto no debe pertenecer al claustro universitario un profesor que desde el punto de vista de su formación académica y capacidad como investigador es bueno. Considera que el profesor adjunto viene a ser exactamente lo que el profesor actual es. Se usa la palabra adjunto porque ha variado la modalidad de la enseñanza. Si los profesores adjuntos no fueran profesores de tiempo completo no se le habría podido dar a la enseñanza esa nueva modalidad. Por todas estas razones cree necesario mantenerlos como miembros del claustro universitario a esos profesores.

Manifiesta el Dr. Gutiérrez que las razones que tuvo para hacer esa sugerencia, son justamente las que se desprenden del mismo proyecto.

Si se trata de estructurar lo que podría ser en ciertas forma la autoridad dentro de la Universidad, parece lógico que en una mesa de votación, en el mismo rango de facultad, se pongan los que están por orden del mismo reglamento, en un peldaño inferior.

Es lógico suponer que estos profesores no se separan del claustro, como se ha dicho sino que se les otorga el derecho al voto dentro de su departamento o cátedra el que lleva por mayor experiencia y otras circunstancias el problema al seno de la Facultad. Cree que así como el Poder Judicial tiene su estructuración dentro de la misma jerarquía, pues existen problemas de alcaldía, de juzgado y de estructuras superiores, y si se pudiera dice, conservando la misma analogía, es de suponer que debería existir esta estructura también en la Universidad. Explica el Dr. Fernández que de acuerdo con el Artículo 3 y dentro de las ideas que tuvo la comisión, no habrá una sino que será la mayoría de las cátedras en la Universidad, que por su número de razones tendrán que contar por mucho tiempo con el beneficio de no más de un profesor al frente de ella y en determinada cátedra podrá estar, de acuerdo con los méritos que ese individuo haya logrado en su formación y profesor académico, alcanzar el rango de profesor adjunto, de profesor asociado o eventualmente de profesor. De suerte que este individuo cualquiera que sea el rango dentro de estos tres a nivel profesional, tendrá igual obligación y responsabilidad y comunicará sus necesidades y preocupaciones alrededor de la organización de su curso. El que exista la categoría de profesor adjunto no presupone automáticamente una organización un tanto más compleja de la que se tiene ya en algunas Facultades. Si se tiene una cátedra de cierta albergadora, por ejemplo la Cátedra de Medicina, que tiene al frente de la enseñanza de la Medicina una serie de profesores que en ese momento y cuando este reglamento entre en vigencia, de acuerdo con los meritos individuales ostentarán diferentes rangos. En otro artículo del reglamento agrega el Dr. Fernández se señalan algunas limitaciones para ocupar ciertos cargos, y que están limitadas al rango, por ejemplo se dice que para ser director de departamento el individuo tendrá que ostentar un rango no inferior al de profesor asociado. Un profesor puede estar al frente de una cátedra y poseer cualquiera de estos rangos profesionales, haciendo excepción del instructor que solamente en casos extremos podrá estar participando activamente en la enseñanza, pero no será el responsable del curso, ya que la responsabilidad será del director del departamento, si esta existiere.

Manifiesta el Lic. Chaverri está de acuerdo con las palabras expresadas por el Lic. Gutiérrez, no así con la idea del Dr. Gutiérrez de que los profesores adjuntos no

tengan derecho a voto. En algunos casos no podrían tenerlo en ningún otro lugar porque no todas las Facultades están organizadas por departamentos y quedarían sin voto un grupo de personas que ocupan cierto rango dentro de la Universidad. La organización que tiene en mente el Dr. Gutiérrez es la que debe existir por cátedras cuando hay un director de que tiene bajo su dirección una serie de instructores, pero no debe existir el voto, sino la orden del director para que los instructores las ejecuten. Cuando una Facultad está organizada por Departamentos se reúne esporádicamente para tratar asuntos muy especiales, de manera que estas personas no asistirían a estas reuniones, sino a las de los departamentos, pero en una Facultad donde no existen los departamentos, estos profesores se quedarían sin participación. Es preferible que los profesores adjuntos dispongan de todas estas facultades y derechos. Sugiere, como un comentario y no para someterlo a discusión, se estudie la posibilidad de que los profesores de horas no sean acreedores al derecho de voto dentro de su facultad, ya que ellos no conviven con el resto de los profesores y muchas veces rige la política de la Universidad por ser la mayoría. Los que trabajan todo el día son los que tienen más derecho a disponer de la política general.

Expresa la Dra. Gamboa que no ve claramente cuál es la diferencia entre un profesor adjunto y un profesor asociado; considera que podría existir solo la categoría de asociado. Los requisitos necesarios para desempeñar el cargo son exactamente iguales. Considera pues más sencillo y operante que existieran únicamente cuatro categorías, porque la diferencia es sutil y se les exige la misma preparación y la función que cumplen es tan similar que es difícil en un sistema hacer estas clasificaciones.

El concepto Facultad se presta a confusión, quiénes pertenecen a la Facultad? Son Miembros de una Facultad todos aquellos que tienen capacidades para participar en una Facultad como tal y en este concepto general deberían todos los profesores tener derecho a voz y voto? Se deben establecer un concepto diferenciado de Facultad, que abarque a todos. Ahora la Facultad de Educación cuenta con cuarenta y dos profesores, agrega, y es una cantidad grande para poder mantener la Facultad reunida como un todo y con una regularidad. Si existiera un Consejo de Facultad formado por los profesores a los cuales se les otorga el derecho a voz y voto, serán un sistema mucho mejor y más operante. Los otros profesores también pertenecen a ella pero tendrá voz y voto en las reuniones de departamento, de su sección o de comisiones especializada, pero no en la reunión total de la Facultad. Deben ellos cooperar y aprender con los compañeros de más experiencia a estudiar los problemas de la Facultad y deben ser parte de ella, esto en un sistema cooperativo y cultural, porque todos son

responsables del desarrollo de una Facultad. Concretamente me inclino por que se diferencien esos conceptos de Facultad y Consejo de Facultad.

Manifiesta el Dr. Fernández que en relación con el justificativo de la existencia del rangote profesor adjunto, la Comisión consideró que este profesor juega un papel importante por cuanto es un período de interinidad adicional al de instructor que tiene un papel limitado. El período para el cual es nombrado el profesor adjunto le permite a la universidad observar la labor que realiza y si amerita o no conservarlo dentro del claustro universitario. En otras universidades este es un rango que tiene vida forzosamente limitada y si en tres o cinco años no se demuestra su capacidad docente, automáticamente se prescinde de sus servicios. La Comisión no quiso ser tan severa, máxime que se están dando los primeros pasos con la carrera docente. Sugiere se establezca un contrato con los asistentes, instructores y profesores adjuntos, semejante al que se diseñó con los profesores inicialmente llamados investigadores y luego profesores por contrato. Estos contratos no parece conveniente se hagan por períodos menores a un año por cuanto se perdería el número de ofertas. Expresa además que en relación con las funciones de profesor adjunto, asociado u ordinario, no existe diferencia ya que potencialmente cualquiera de los tres puede desempeñar, desde el punto de vista docente, idéntica función.

La persona que alcance el rango de profesor adjunto debe haber reunido cualidades mínimas necesarias para impartir con eficacia el curso en cuestión; de aquí en adelante el mérito que él coseche le es reconocido por la Universidad dándoles estabilidad de inamovilidad cuando desempeñe el rango de profesor asociado. La Comisión proponía que este individuo pudiera ser considerado como posible miembro de una Facultad de graduados. El prestigio de la Universidad es el conjunto del prestigio de cada uno de los individuos que forman parte de ella y se beneficia del progreso que puedan hacer sus miembros a través de los incentivos previstos en este proyecto. Opina que el Consejo de Facultad es algo que imprescindiblemente debe existir en algunas facultades. Por ejemplo en la Facultad de Medicina se ha experimentado, a través del desarrollo natural, un aumento sumamente apreciable del número de elementos con derecho a participar en las sesiones de la Facultad. Ya ha alcanzado una magnitud en que deja de ser realmente operante como cuerpo deliberante, si todos quisieran participar y mantener interés vivo en la administración de la Escuela. Considero, sin tener injerencia alguna, agrega, que en una situación como la que ha alcanzado la Escuela de Medicina, es deseable se establezca un funcionamiento de Consejo Directivo como el que existe en la Facultad de Ciencias y Letras y en ausencia de departamentos, como podría suceder en otras facultades, le parece oportuno el establecimiento de algo semejante al Consejo Directivo, ya no con

base en representación de directores de Departamento, sino cualquier otro sistema que se juzgue conveniente para representación de delegados de la Facultad.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que en relación a lo expresado por el Lic. Chaverri en el sentido de que los profesores de horas no tengan derecho a voto, existe en esta observación una gran cantidad de propiedad en cuanto a lo que realmente sucede en la Universidad. En un departamento de nuestra Facultad, la mayoría de los profesores eran de horas y esta circunstancia le daba al departamento un ambiente muy contraproducente.

Las decisiones las tomaban un grupo de personas que no estaban identificadas con el Departamento. Esto no puede generalizarse porque existen profesores de horas que son eminentes con una experiencia y sabiduría que honran al departamento del cual forman parte, quizás lo prudente sería negarles el derecho de voto, e incluso de formar parte de la Facultad, al profesor encargado de cátedra. Sugiere que en el momento oportuno se adicione al Artículo IV, que esos profesores no son miembros de Facultad.

Manifiesta el Dr. Gutiérrez que desea insistir en su sugerencia ya que los argumentos del Dr. Fernández y del Lic. Gutiérrez sirven para hacer hincapié en ella. En las Facultades se da el derecho de voto a los profesores ordinarios, asociados y adjuntos y se le niega a los instructores y otras denominaciones que no se consideran dentro de la carrera docente, pero sí tienen derecho en la Facultad respectiva, de manera que el problema sigue siendo el de una Facultad inmensamente grande, en la cual es de suponer que los profesores titulares, o sean los profesores ordinarios y asociados, serán una minoría en relación a los profesores adjuntos y demás profesores que tienen derecho a voto en una reunión de Facultad.

Considero ilógico que un individuo por definición de reglamento está en período de prueba y tiene derecho a voto y a participar activamente en la dirección de la Escuela. Si se está probando su capacidad es lógico mantenerlos fuera de discusión y de la orientación de la Facultad, por ser contraproducente. Considero estos individuos deben gozar de todos estos principios a la altura de cátedra y no de Facultad y dejarlos únicamente para los individuos que han aprobado todas las pruebas y que gozan de la propiedad que les otorga el reglamento de inamovilidad y no tienen ninguna presión o prejuicio para hacer sentir su pensamiento en el seno de la Facultad, no sucediendo lo mismo con los otros profesores porque su carrera universitaria depende del voto de los compañeros de Facultad y esta presión puede influir en el ánimo de ellos cuando realicen votaciones importantes.

Expresa el Dr. Fernández que simpatiza con las ideas del Dr. Gutiérrez pero ve en ellas el problema de la responsabilidad sin participación, porque se presentará el 80% de las cátedras de la Universidad, al frente de las cuales habrá únicamente un individuo y quien por encontrarse en la etapa de profesor adjunto no tiene cómo expresar sus necesidades y opiniones y no puede defenderse inclusive de críticas de que pueda ser objeto su curso. Le parece aceptable el que disfrutara del derecho de voz y no voto, porque servirá como período de aprendizaje para observar la labor que se desarrolla en el seno de la Facultad, pero sin influir por el efecto del peso de los números.

Manifiesta el Dr. Miranda que el problema que existe está relacionado con la determinación de la injerencia que estos profesores van a tener en el gobierno de la Facultad y no con los requisitos y responsabilidades que tendrán ya que no está firmemente determinado qué será una Facultad. Las unidades de que está compuesta esta Universidad son muy variables, desde unidades muy complejas hasta otras relativamente simples; así por ejemplo, en una Facultad los profesores adjuntos pueden ser el cuerpo de la misma, mientras que en otra el número de ellos será de poca importancia. Mientras no se determine la magnitud de una Facultad y no se diga quiénes tendrán voz y voto, se tendrán problemas sobre la línea de gobierno. El problema es muy difícil, ya que existirán facultades en las cuales el número de profesores adjuntos es tan grande que incluso obligaría a presentar ante el Consejo Universitario una moción de reforma, por ser ellos quienes forman la Facultad y no tienen ni voz ni voto.

Señala el Lic. Chavarri, que la proposición que hace la Dra. Gamboa sobre la creación del Consejo de Facultad es muy buena y no implicaría quitarles el derecho a voto a los profesores adjuntos, porque ellos lo seguirían teniendo en ciertas sesiones de Facultad.

En el Consejo de Facultad votarían únicamente los que se determinen como los integrantes del mismo y serán los que definan el gobierno de ésta.

Sugiere se deje esta discusión para el final, para ver si el resto del Reglamento ofrece alguna luz sobre este punto y acogiendo desde luego las ideas expresadas por los compañeros

Manifiesta el señor Rector que sino se puede llegar a una resolución hoy, por la gran cantidad de puntos de vista que se han expuesto y por la sensatez de cada uno de ellos, está de acuerdo se deje este punto sin resolver y se siga el estudio sobre el resto del articulado, porque es posible que con el desarrollo de las discusiones se adquieran los elementos de juicio adecuados para pronunciarse al respecto.

Apunta el Lic. Gutiérrez que el Dr. Miranda señaló algo muy importante que es el aspecto de números, porque realmente puede resultar que en una Facultad, de

acuerdo con las normas, la gran mayoría de los profesores sean adjuntos o instructores y se descalificaría un grupo grande de profesores si se aplicara una medida excluyente como la que se propone. Lo cual significaría un mal comienzo para el reglamento. Considero que el problema no es de descalificar individuos, sino de redistribuir funciones entre los organismos de la administración universitaria, o sea, agrega, dejando a los profesores con su derecho de voz y voto con ocasión de la reforma administrativa y no de la carrera docente porque realmente son dos cosas distintas y estudiar cuál es la manera más eficiente de funcionar la Universidad con respecto a la distribución de las funciones y no quitarle el voto a un determinado miembro de Facultad sino sustraer ciertos asuntos de la resolución de la Facultad con cuerpo y dárselos a un Consejo intermedio que bien puede ser el Consejo de Facultad.

Manifiesta el Lic. Ramírez que tiene la impresión que estas ideas tendientes a limitar la actividad determinativa que podrían tener los profesores adjuntos, tiene su origen en los problemas de funcionalismo administrativo de las diversas facultades y no está de acuerdo se propongan limitaciones a los profesores adjuntos porque no son adecuadas para juzgar las condiciones y atribuciones que deben tener los diferentes tipos de profesores consignados y en particular los profesores adjuntos. Para resolver este problema se pueden crear algunas estructuras, como sería darle una estructura más profunda a los consejos asesores que existen en algunas Facultades y se podrían equiparar con los Consejos Directivos, sin cargar con las atribuciones de los profesores adjuntos, que como lo expresó el Lic. Gutiérrez, son individuos bien calificados. No está de acuerdo en que esos profesores no tengan voto; vemos que los Representantes Estudiantiles si tienen derecho a voz y voto por tanto esta limitación sería humillante.

SE ACUERDA continuar la discusión sobre este punto cuando haya sido revisado todo el articulado del Reglamento, dejándose aprobado por el momento tal y como aparece en el proyecto.

En relación con los requisitos que se exigen para ocupar el cargo de profesor el Dr. Miranda considera inadecuado se fije un plazo de diez años de permanencia en el rango inmediato inferior. Detener a un individuo en una categoría inferior por este tiempo sería contraproducente, tomando en cuenta que en nuestro medio estamos en evolución constante.

La norma que siguen en Estados Unidos es que si un individuo es capaz y brillante se le brindan todas las oportunidades para que ascienda y los cargos más elevados, muchas veces, son desempeñados por personas de treinta y cinco

años de edad. Presenta moción para que este período que se exige se reduzca a tres años.

Manifiesta el señor Rector que cuando él rindió un informe sobre la carrera docente en la Universidad de Harvard, señaló que existen esos períodos de promoción de un nivel a otro y oscilan entre tres y cinco años, pero sin perjuicio de que si un individuo es brillantísimo en uno o dos años pueda alcanzar la categoría superior.

Manifiesta el Lic. Gutiérrez que estas limitaciones en cuanto a tiempo se refiere, se establecen no solo para los profesores, sino también para los profesores adjuntos y asociados, pueden ser un inconveniente grande en el caso de que sea necesario fortalecer un departamento o crear uno con profesores extranjeros, los cuales tendrían que ser nombrados entonces como instructores o como profesores extraordinarios, denominación está última que tiene la desventaja de que no les permiten incorporarse al régimen.

Debería existir autoridad en la Comisión de Carrera Docente para colocar a alguien que viene del extranjero, en un rango superior al que le correspondería por antigüedad.

Explica el Dr. Fernández que el reglamento contempla en la página quince, la observación hecha por el Lic. Gutiérrez. La Comisión sugirió la posibilidad de que existe "personal exógeno" y más aún, que no impresione como exagerado el plazo para la aplicación de este reglamento ya que si aprobase, se prevé un periodo de transición de diez años durante el cual es optativo para el servidor, el acogerse o no a la carrera docente, de suerte que nadie durante diez años va a ser objeto de degradación o humillación. Con referencia a la observación hecha por el Dr. Miranda, agrega, inevitablemente tengo que estar familiarizado con los sistemas seguidos en Estados Unidos porque viví durante ocho años en una universidad, sin embargo no hice esfuerzo por copiarlos y tratar de adaptarlos a nuestro medio por varias razones, una de ellas porque el rango de profesor quisimos reservarlo para un pequeñísimo porcentaje del conglomerado universitario que sea realmente algo sobresaliente, no como una meta lógica y natural de cualquier profesor que tenga la garantía que si permanece en la Universidad suficiente número de años, eventualmente tiene que ser profesor ordinario. Para ostentar esta decidida distinción hay que ser acreedor a ella. Es lógico que ciertos individuos se harán acreedores en un plazo más corto que los diez años a esta señaladísima distinción, pero conociendo nuestro espíritu y teniendo que atravesar necesariamente un período de aprendizaje y de acomodo del personal existente a este sistema que es totalmente nuevo, consideró prudente la Comisión establecer como medida de seguridad, para que no existiera un acto de promoción mutua, porque es humano y en las elecciones se observa

frecuentemente el que se busque ayuda y apoyo. Cuando se haya establecido un criterio firme en cuanto a lo que significa la carrera docente y a sus valores en la Universidad, entonces todas estas limitaciones sobrarán, porque no es un reglamento para un plazo definido sino qué es una primera tentativa que necesitará muchas reformas y a pesar de las previsiones del Consejo Universitario contendrá muchos errores.

Expresa el Dr. Miranda que está en desacuerdo con el espíritu de la Comisión de crear una súper categoría, porque si se incluye en el escalafón y actualmente estamos acostumbrados al profesor titular en tal extensión, que es equiparable a esta categoría, el reglamento será inoperante, porque es la culminación natural hacia la cual un porcentaje importante puede y tiene el derecho a aspirar. Si se quiere crear una distinción muy especial dentro del grupo académico, lo que debe hacerse es emplear, como se hace en la Universidad de Chile, la denominación "Miembro Académico", que se concede a aquellos individuos que verdaderamente se han distinguido y esta categoría no está dentro del escalafón como una meta final de la carrera.

Debemos tener sentido común y en nuestro medio un plazo de diez años como requisito para ocupar un cargo superior es inconcebible y si así se establece, dentro de diez años ya existirán tres reglamentos más que sustituyan al que hoy discutimos, agrega.

Expresa el Lic. Chaverri que existe el plazo de diez años para solicitar la categoría de profesor, peor puede presentarse la solicitud el mes entrante, si este reglamento quedara aprobado este mes. Se fija este plazo para aquellas personas que ahora tienen treinta años de edad y no tienen el doctorado, se apresuran a conseguir una beca para ir a sacarlo, o bien se dediquen a hacer investigación, para que al cabo de diez años puedan estar en un rango superior. Estas limitaciones pueden aclararse con un transitorio, el cual desde hace días redacté y que presentaré oportunamente. Explica que en la Universidad de Detroit para llegar a ser profesor se necesita una experiencia docente de quince años precisamente nuestro reglamento eso es lo que exige al fijar dos, tres y diez años. Es necesario que exista una distinción en el escalafón y un estímulo. Debe tenerse el deseo de superación y realcanzar méritos, ya sea por la investigación que se realice o por la confección de un texto.

En uso de la palabra el Dr. Fernández manifiesta: el tiempo a nuestro haber debe ser computable hacia esa meta y creo no debe existir ninguna resistencia si el sistema se administra bien, por cuanto se sugiere en el proyecto que cada uno de estos requisitos le coloca al profesor en posición de ser considerado para el ascenso, es decir, abonar al haber de la carrera docente de cada cual, los años de servicio existentes, de suerte que si podemos aportar los otros méritos

señalados en el proyecto más el tiempo de servicio en la Universidad podría salvarse la objeción para el personal docente actualmente en ejercicio activo.

Señala el Dr. Miranda que con este sistema al hacer la recalificación de los profesores tendrán que bajar de categoría a muchísimos, y entonces el reglamento no funcionará porque ellos no permitirán ser recalificados. Al cabo de diez años este sistema ha fracasado por no haber sido adaptado a la realidad.

Sugiere la Dra. Gamboa se redacte un transitorio adecuado, que contemple las ideas expresadas tanto por el Dr. Miranda como las de los otros compañeros.

Manifiesta el Dr. Fernández que debe abandonarse para el propósito discusión de este proyecto, el concepto de profesor titular, ya que este término desaparece y este rango que se usa actualmente puede ser desempeñado por un profesor asociado, por un profesor adjunto o un profesor, quien será la persona que disponga de la dirección de una cátedra.

Sugiere el Lic. Chaverri se considere la posibilidad de establecer en el artículo correspondiente, una especie de compensación de años por los trabajos de investigación que se realicen, de tal manera que un trabajo de esta naturaleza signifique la disminución de cierto número de años.

Se somete a votación la moción presentada por el Dr. Miranda en el sentido de que se reduzca a cinco años, el plazo que un profesor asociado debe permanecer en esta categoría para pasar luego al rango de profesor.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Prof. Portugués, Dr. Miranda, Lic. Montero Gei.

Votos en contra: Ing. Salas, Lic. Tristán, Lic. Gutiérrez, Lic. Chaverri, Dra. Gamboa, Lic. Rodríguez, señor Ministro, Ing. Sagot, Lic. Ramírez y señor Rector. SE ACUERDA asimismo redactar un transitorio que contemple las ideas que fueron expresadas durante la discusión.

Se levanta la sesión a las veintiún horas
y treinta minutos.

Prof. Carlos Monge³
Rector

Lic. Oscar Ramírez
Secretario General a.i.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 53, no foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.

3 Tanto en el Tomo Original de Actas como en el Expediente de Sesión no se incluyen los nombres del Rector y el Secretario General a.i.